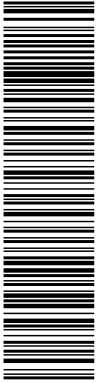


DOCUMENTO OFERTA: BASES 6 CUIDADORAS RESIDENCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9DJOW-ZEGWD-CETE9</b> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2021 a las 14:10:15</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:37 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2021 13:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

**Bases de la convocatoria para la contratación de 6 Cuidadores/as para el Centro Residencial de Mayores de Berlanga con cargo al Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO:**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 6 Cuidadores/as para el Centro Residencial de Mayores de Berlanga, por un periodo de 6 meses y a jornada completa con cargo al Decreto 13/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo. Salario: Salario Mínimo Interprofesional.

#### **BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:**

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, e inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y estar desempleado a fecha de la contratación, esto último será comprobado en el momento de formalizar el contrato.

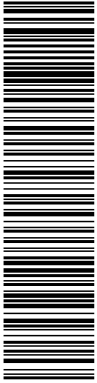
#### **BASE TERCERA: PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, las Entidades Locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo del Sexpe, que efectuará una preselección entre aquellas personas que reuniendo los perfiles demandados con los criterios y perfiles marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el Sexpe a la fecha de la realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

En el supuesto en el que el Centro de Empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancias de éstas podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.

Una vez recibido el listado de preseleccionados por el SEXPE se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de reclamaciones de 48 horas

DOCUMENTO OFERTA: BASES 6 CUIDADORAS RESIDENCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9DJOW-ZEGWD-CETE9</b> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2021 a las 14:10:15</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:37 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2021 13:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

para cualquier reclamación que habrá que hacerse directamente en el Centro de Empleo (SEXPE) de Azuaga, o en el Ayuntamiento de Berlanga. Aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

Todas las personas incluidas en la lista remitida por el Centro de Empleo, tendrán la obligación de asistir al proceso selectivo, salvo en caso de incapacidad al puesto o contratación laboral, que previamente deberán justificar.

Aquellos/as aspirantes/as que deseen que se valoren los méritos deberán presentar una solicitud, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos.

- Fotocopia del NIF.
- Vida Laboral actualizada original o compulsada, en su caso.
- Certificado de estar desempleados a la fecha de presentación de documentación de todos los hijos a cargo hasta 25 años, emitido por el correspondiente Centro de Empleo.
- Fotocopia de la matrícula del Instituto o Universidad de los hijos a cargo, mayores de edad hasta los 25 años, estudiantes y que se encuentren en desempleo, en su caso.

El plazo para la entrega de solicitud y resto de documentos (en su caso), estará abierto hasta el **25 de octubre de 2021, a las 13:00 h, en el Registro Municipal.**

#### **BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:**

Realizada la preselección por el Centro de empleo, el tribunal llevará a cabo la selección definitiva.

En el proceso selectivo se respetará en todo momento la prioridad por grupos, que se indica a continuación, siempre y cuando la prueba se supere satisfactoriamente y dentro de cada grupo por orden de puntuación de la prueba y demás méritos que se indicarán a continuación:

**GRUPO 1:** Parados de Larga Duración. Entendiendo como tal aquellas personas que lleven más de 12 meses de desempleo y los últimos 18 meses, inscritos en el Sexpe. Dentro de éste grupo, los candidatos vendrán ordenados por mayor tiempo de desempleo de manera ininterrumpida.

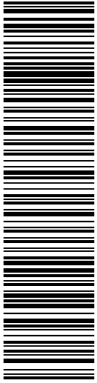
**GRUPO 2:** Resto de Demandantes de Empleo. Ordenados igualmente por mayor tiempo de desempleo de manera ininterrumpida.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6.00 puntos**

**La prueba selectiva tendrá lugar el miércoles, 27 de octubre a las 10.00 horas, en la Caseta Municipal.**

La selección consistirá en una prueba teórica, de 20 preguntas tipo test, y 5 de reserva, y que sólo serán puntuadas, en caso de impugnación de alguna de las principales, extraídas del temario publicado. No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente, o no contestadas. Se concederá para la realización del ejercicio 20 minutos y la puntuación

DOCUMENTO OFERTA: BASES 6 CUIDADORAS RESIDENCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9DJOW-ZEGWD-CETE9</b> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2021 a las 14:10:15</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:37 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2021 13:48



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160960 9DJOW-ZEGWD-CETE9-A1A7ABD470676E43A84C56424DB67E6C8E8E833C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

del tipo test será de 6,00 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para ser declarado apto por el tribunal en ésta fase y proceder a la valoración de los méritos.

En el supuesto de que ningún candidato/a superase la prueba satisfactoriamente o no existiera ningún candidato/a, se enviará nueva oferta de empleo al SEXPE, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos/as.

### **B) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación total 4.00 puntos**

Se valorarán los siguientes méritos:

**\* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,50 puntos)**

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3.50 puntos.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2.50 puntos.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1.50 puntos.**
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo más de año y medio en los tres últimos años, **0.50 puntos**

**\* Por cargas familiares (en su caso).- puntuación máxima 0.50 puntos**

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de 0.50 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase oposición siempre que se hubiera superado dicha fase y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El candidato que obtenga mayor puntuación, será contratado el primero con fecha 01/11/2021, por un periodo de 6 meses y los cinco restantes, se contratarán el 17/11/2021, por un periodo igual de 6 meses.

**BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidenta.- Doña. Ana Espinal Villarrubia.**  
Suplente Nuria Barragán Del Puerto.

**Vocales.**

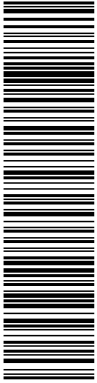
Doña. Beatriz Calderón González.  
D. Alonso Barragán González.  
Doña. Nuria Barragán del Puerto.

Suplente.- Doña. Dolores Sánchez Muñoz.

**Secretaria. –**

Doña. María del Mar Martínez Amaya.  
Suplente.- D. Manuel Ramón Fernández Rico.

DOCUMENTO OFERTA: BASES 6 CUIDADORAS RESIDENCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9DJOW-ZEGWD-CETE9</b> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2021 a las 14:10:15</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:37 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2021 13:48



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

Todos los miembros del tribunal, tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SEXTA.- LISTA DE ESPERA**

Se constituirá una lista de espera que será ordenada dentro de cada grupo según puntuación obtenida, con aquellos/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes/as se efectuará por orden de mayor puntuación dentro de cada grupo. La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

**BASE SÉPTIMA.- RENUNCIAS.-** En caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados, podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la bolsa de sustitución que se ordenará utilizando los mismos criterios que se hayan tenido en cuenta en la selección.

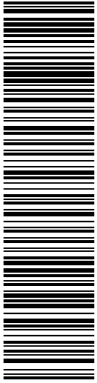
En caso de que algún candidato de la lista de espera renuncie en el momento del llamamiento, pasará inmediatamente a ocupar el último lugar de la lista.

**BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**BASE NOVENA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.-** El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 20, 52 y 54. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

**BASE DECIMA.- INCIDENCIAS:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO .OFERTA: BASES 6 CUIDADORAS RESIDENCIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9DJOW-ZEGWD-CETE9</b> Fecha de emisión: <b>21 de octubre de 2021 a las 14:10:15</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:37 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 21/10/2021 13:48	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/10/2021 13:48



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169060 9DJOW-ZEGWD-CETE9 A1A7ABD470676E43A84C56424DB67E6C8E8E83C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificar/documentos/>



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### 06930 (Badajoz)

781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE  
D. Juan Manuel Ortiz Paredes

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 473 de 20 de octubre de 2021.

La Secretaria,  
Doña. María del Mar Martínez Amaya.